

200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10969

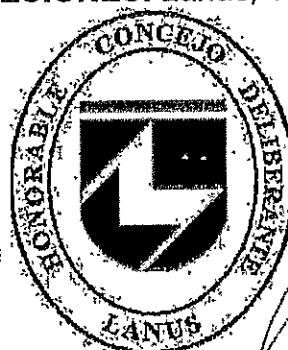
Artículo-1º.-Convalídase el Convenio suscripto "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el Municipio de Lanús, tendiente a fortalecer el desarrollo del Sistema Estadístico Nacional, y que obra de fs. 1 a 4 del Expediente N° S-66,583/10.- D.E. y D-00812/10.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de noviembre de 2010.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSÉ LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

RECMULGADA POR DECRETO N° 2244
DE FECHA 26 NOV 2010

Registrada bajo el n.º 10969

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARÍA ESTER ANTANUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEFANOFF MICHALOF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 2244

Lanús, 26 NOV 2010

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17 del expediente N° 66.583-S-10 (H.C.D. 00812-D-10),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º. - Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2010, obrante a fojas 17 del expediente N° 66.583-S-10 (H.C.D. 00812-D-10), por la cual se convalida el Convenio suscripto "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el Municipio de Lanús, tendiente a fortalecer el desarrollo del Sistema Estadístico Nacional.

Artículo 2º. - Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 10969; Publíquese en el Boletín Municipal, remítase a la Secretaría de Coordinación General Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Finanzas y Producción y Subsecretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 3º. - Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplántese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

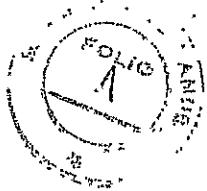


DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTEBAN ANTINUCCI
JEFÁ DE Dpto. ESTAMIENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



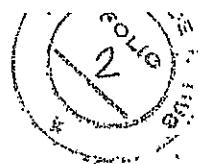


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "**EL INDEC**", representado en este acto por su Directora, Lic. Ana María EDWIN, con domicilio legal en Avenida Julio A. Roca 609, Ciudad de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, con domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires; convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación de acuerdo a las cláusulas que a continuación se especifican:

PRIMERA: "EL INDEC" y "LA MUNICIPALIDAD" se comprometen a mancomunar esfuerzos y facilitar información censal y estadística, concretando acciones comunes tendientes a promover la generación y explotación de datos de nivel municipal y provincial, a fin de ampliar las capacidades locales y fortalecer el desarrollo del Sistema Estadístico Nacional.

SEGUNDA: Las actividades se definirán por medio de Actas Complementarias, que se celebrarán por los firmantes de este Convenio para el desarrollo de cada proyecto y que se ajustarán al presupuesto, acciones y cronograma de actividades que se definen en las mismas, así como la



AL DEPARTADAS

desponsabilidad de cada parte en dichas acciones. Se deja aclarado que "EL INDEC" podrá llevar a cabo las tareas asignadas en las Actas a celebrarse, en el marco de otros Convenios celebrados con otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro. En la medida que los proyectos previstos en las Actas Complementarias demanden aportes de dinero por parte de "EL INDEC", las mismas deberán ser suscriptas al referéndum del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

TERCERA: Los organismos se comprometen a velar por el estricto cumplimiento, por todas las personas que participen de las actividades referentes al presente Convenio, de las normas sobre "secreto estadístico" y "confidencialidad de la información" según lo establecen las disposiciones de la Ley N° 17622, su Decreto Reglamentario N° 3110/70 y la Disposición INDEC N° 176/99.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren en el marco del presente convenio son propiedad de "INDEC" siempre que su relevamiento o confección haya sido encargado o financiado por éste. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes pueden convenir el uso de los mismos con el previo consentimiento expreso de "INDEC" y con la condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL INDEC" convienen que este Convenio y/o sus Actas Complementarias no deben interpretarse en el sentido generador de relaciones legales o económicas entre los signatarios, más allá de los términos del mismo, por lo tanto, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, ambos organismos

67
J



mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y técnicas.

SEXTA: Para un mejor entendimiento y más eficiente ejecución de las actividades a realizar en el marco del presente Convenio, los responsables de las comunicaciones y contactos entre ambas partes se establecerán en cada una de las Actas Complementarias.

SÉPTIMA: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes, y tendrá una duración de DOS (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación expresa en contrario de alguna de las partes.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento de común acuerdo por las partes, o por decisión unilateral de cualquiera de las mismas mediante preaviso escrito a la otra, realizado con una anticipación de TRES (3) meses. La decisión de apartarse del Convenio no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización de cualquier naturaleza; al producirse la denuncia, los trabajos en ejecución, con recursos humanos y económicos asignados, serán continuados hasta su finalización.

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas las diferencias que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. En caso contrario, ambas partes convienen en resolver sus diferendos ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

DÉCIMA: se deja establecido que el Intendente Municipal de Lanús firma el presente ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de

66583

10

Lanús y que "EL INDEC" declara tener competencia legal para celebrar
y firmar el presente Convenio de Cooperación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días
del mes de agosto de 2010.


Dr. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL


Lic. ANA MASSA RIZZINI
DIRECCIÓN
Instituto Nacional de Estadística y Censos
INDEC